



**ACUERDO N°28  
SALA GENERAL  
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Movilidad Académica de la  
Corporación Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

**Segundo.** Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

**Tercero.** Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

**Cuarto.** Que es necesario generar un ambiente en la comunidad académica que favorezca la movilidad institucional, de tal manera que los estudiantes, docentes y administrativos amplíen su formación mediante diferentes escenarios e instituciones.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

**RESUELVE**

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington la siguiente Política de Movilidad Académica:

**ARTÍCULO 1°. Objeto general.** Generar las directrices relacionadas con la movilidad local, nacional e internacional para la comunidad académica de la Institución.



### Objetos específicos:

- Definir los principios fundamentales que permitan la implementación de un sistema de movilidad académica.
- Estructurar y proponer los elementos esenciales para la integración institucional con sus pares en el mundo.
- Facilitar el intercambio académico y cultural de estudiantes, docentes y personal administrativo de la institución en el ámbito nacional e internacional.
- Contribuir a la construcción e intercambio del conocimiento científico con otras comunidades académicas, promoviendo la interrelación académica con otras instituciones.
- Presentar resultados de proyectos académicos y trabajos de investigación.

**ARTÍCULO 2°. Marco legal.** La Política de Movilidad Académica en la Corporación Universitaria Remington se fundamenta en lo establecido en la Ley 30 de 1992, los decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019, los lineamientos de acreditación de alta calidad emanados del Consejo Nacional de Acreditación y el proyecto Tuning para América Latina.

### ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

**Ámbito general:** Aplica para todos los procesos misionales de la Institución y todos los estamentos interesados en la movilidad académica.

### ARTÍCULO 4°. Política de Movilidad Académica.

En el ámbito institucional, la estrategia y las acciones de movilidad entrante y saliente deben estar alineadas a las directrices macro y mesocurriculares, de tal manera que se acepte el reto de materializar esta política mediante una visión comprensiva de los contextos sociales, relacionados con la formación de profesionales y en el perfeccionamiento de cada área de formación.

Así entonces, la Institución enfocará la movilidad académica al desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa, al igual que todos los recursos dedicados al proceso, buscando, de manera activa, la participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo con el objetivo de estimular y potenciar sus habilidades hacia el desarrollo académico en la vida universitaria.

La movilidad académica será aprobada, previo el cumplimiento de los requisitos generales de la Institución o los definidos en cada acuerdo de cooperación académica.

Los aspirantes a hacer parte de movilidades académicas e inscritos en las convocatorias o procesos específicos de movilidad, serán responsable de toda la documentación necesaria para acceder a estas oportunidades, lo cual incluye trámites de documentación ante organismos nacionales e internacionales, así como ante los cuerpos consulares. En este sentido, la Dirección de Internacionalización, Lenguas y Cultura Extranjera, o la que haga sus veces, les brindará la asesoría e información que se encuentre a su alcance y que sea de su competencia.



Por su parte, el proceso responsable deberá llevar un registro estadístico de todas las movilidades académicas realizadas por los estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y directivos.

La movilidad de docentes y de personal administrativo deberá ser aprobada por el proceso que determine la Rectoría, e igualmente, definirá cómo se sufragarán los costos derivados de la movilidad. Por su parte, para las movilidades de estudiantes, estas obedecerán al estudio y al tipo de convocatoria, aunque en primera instancia se determina que dicha movilidad académica correrá por cuenta del estudiante.

La Institución propenderá por la creación de instructivos para socializar las convocatorias y llevar a cabo la gestión de movilidad académica.

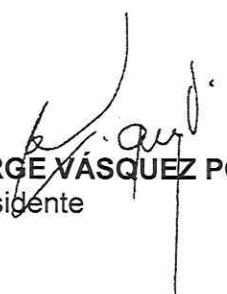
#### **ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.**

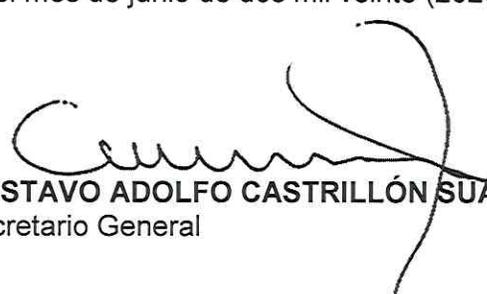
- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría de Investigaciones.
- Decanaturas.
- Dirección de Internacionalización, Lenguas y Culturas Extranjeras (o la que haga sus veces).

**ARTÍCULO 6°. Vigencia:** La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General